

**ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP.**

Panamá, República de Panamá

Acta de reunión extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de Junio de 2014

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 2:00 de la tarde del día 10 de Junio del año 2014, se celebró, previa renuncia a la convocatoria, una reunión extraordinaria de los accionistas de ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP., sociedad anónima debidamente organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Ciudad de Panamá.

Estuvieron debidamente representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

El Presidente de la compañía Sr. Juan Carlos Guerrero Ferber, presidió la reunión, y la Secretaria Sra. Economista Glenia Zambrano Zambrano levantó el acta correspondiente. Verificada la presencia del quórum reglamentario, el Presidente manifestó que la reunión estaba apta para el despacho de asuntos, declaró abierta la sesión e inmediatamente informó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder General para atender los negocios de la sociedad.

Estando la Junta bien informada sobre el asunto y a moción debidamente presentada, secundada y discutida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

**SE RESUELVE:**

Que ESSEXVILLE INTERNATIONAL CORP., por este medio otorga un Poder General a favor del Doctor ERNESTO VERNAZA TRUJILLO, con cedula de ciudadanía numero 0903338440 domiciliado en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, para que pueda actuar en nombre y representación de la Compañía, con las siguientes facultades:

1) Administrar los negocios, bienes o propiedades de la sociedad con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, rentas, alquileres, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento

público o privado;

2) Comprar, adquirir, vender, disponer de, alquilar y dar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles; comprar y vender toda clase de instrumentos públicos o privados; hipotecar, pignorar o gravar bienes pertenecientes a la compañía en garantía de obligaciones adquiridas por, o a cargo de la sociedad; celebrar y ejecutar toda clase de contratos;

3) Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo cuotas, acciones o aportes societarios, o suscribiendo cuotas, acciones o

NOTARIA XXII  
VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON  
GUIAYAQUIL  
Ab. Jorge Vermaza Quevedo  
NOTARIO

4) Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; designar depositarios, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, ordenes de pago y otros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en relación con dichas cuentas bancarias; hacer depósitos en los mismos a requerimiento o por un período de tiempo determinado o indefinido; abrir cajas de seguridad y operar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados en favor de la sociedad;

5) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad; asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad; así como girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento de crédito;

6) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas, y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante, demandada o tercerista con las más amplias facultades generales del mandato y las especiales que fueren necesarias tales como desistir, recibir, transigir y sustituir, inclusive para recibir citaciones y notificaciones en nombre de la compañía;

7) Conferir y otorgar poderes con todos o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o substituirlo total o parcialmente; y revocar tales poderes y substituciones.

Sin más asuntos que considerar, a moción debidamente hecha y secundada, se dio por terminada la sesión.

El Presidente de la Compañía,

La Secretaria de la Compañía,



Juan Carlos Guerrero Ferber

*Glénia Zambrano*  
Glénia Zambrano Zambrano

*[Handwritten signatures]*

Juan Carlos Guerrero Ferber  
Glénia Zambrano Zambrano

APOSTILLE

Convenio de la Haya de 5 de octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime E. Juelles

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta coteada con el original de V

DECLARACION

11 DE JUNIO DE 1974

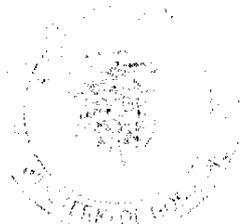
5 EN FECHAS

6 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

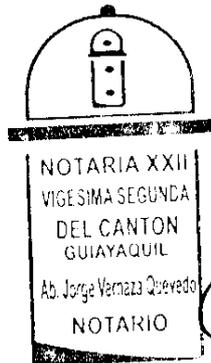
7 bajo el número 35/70

8 y en virtud de 2

Miguel de Tito



Este documento es una copia certificada del original del documento.



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil. Doy Fe.

Que la compulsa precedente compuesta de 3 fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida y que devolví al interesado

Guayaquil, 11 de Junio de 1974

Jorge M. Vernaza Quevedo  
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo  
Notario Público Vigésimo Segundo del Cantón Guayaquil